

I. RESCRIPTO

“DE SPECIALI BENEVOLENCIA”

(18 JULIO 1911)

1. PRECES (30 JUNIO 1911)¹

BEATÍSIMO PADRE:

EL ACTUAL VICARIO GENERAL² DE LA ORDEN DE ERMITAÑOS DE SAN AGUSTÍN, DE LA CONGREGACIÓN DE ESPAÑA E INDIAS³, POSTRADO A LOS PIES DE SU SANTIDAD, PARA EL MEJOR GOBIERNO DE LA CONGREGACIÓN A ÉL ENCOMENDADA, HUMILDEMENTE IMPLORA LAS SIGUIENTES GRACIAS, ES A SABER:

1. QUE LA CONGREGACIÓN DE ESPAÑA E INDIAS GOCE DE TODAS LAS EXENCIONES DE QUE DISFRUTA LA CONGREGACIÓN DE AGUSTINOS DESCALZOS DE ITALIA, PRINCIPALMENTE EN LO QUE RESPECTA A LA SUJECIÓN AL REVERENDÍSIMO PADRE PRIOR DE LA ORDEN DE ERMITAÑOS DE SAN AGUSTÍN, EN RAZÓN DE QUE ESTA ÚLTIMA CONGREGACIÓN NACIÓ DE AQUÉLLA, A FINALES DEL SIGLO XVI, Y DE QUE AMBAS OBSERVAN UN MODO DE VIDA Y DE COSTUMBRES CASI IDÉNTICO⁴.

2. QUE LAS LETRAS APOSTÓLICAS DADAS POR CLEMENTE VIII, DE FELIZ MEMORIA, EL DÍA II DE FEBRERO DE 1602, EN EL BREVE “APOSTOLICI MUNERIS”, SE TENGAN POR ABROGADAS EN LO

QUE ATAÑE A LA VISITA DE LOS AGUSTINOS DESCALZOS O RECOLETOS POR PARTE DEL REVERENDÍSIMO PADRE PRIOR GENERAL; DE IGUAL MANERA, EL BREVE DEL PAPA GREGORIO XV “AD SACRAM BEATI PETRI SEDEM” (31 DE AGOSTO DE 1622) EN LO REFERENTE A ESTE PUNTO⁵.

3. QUE EL VICARIO GENERAL DE LA SUSODICHA CONGREGACIÓN DE ESPAÑA E INDIAS PUEDA GOZAR DE TODOS LOS PRIVILEGIOS QUE POSEE EL REVERENDÍSIMO PADRE PRIOR GENERAL ACERCA DE LAS ASOCIACIONES O COFRADÍAS PUESTAS BAJO LA ADVOCACIÓN DE LOS SANTOS DE LA ORDEN DE SAN AGUSTÍN; Y QUE DICHA CONGREGACIÓN DISFRUTE DE TODAS LAS GRACIAS ESPIRITUALES YA CONCEDIDAS O QUE SE CONCEDAN EN EL FUTURO A TODA LA ORDEN DE ERMITAÑOS DE SAN AGUSTÍN.

4. QUE LAS LETRAS APOSTÓLICAS “PER MULTA”, DIRIGIDAS POR SU SANTIDAD EL PAPA PÍO VI A LA ANTEDICHA CONGREGACIÓN EL DÍA 18 DE AGOSTO DE 1795 SE CONSIDEREN ABROGADAS, AL NO EXISTIR YA LAS CAUSAS POR LAS QUE SE OTORGARON⁶.

ET DEUS, ETC.



2. RESCRIPTO

DE LA AUDIENCIA DEL SANTÍSIMO PADRE,

18 DE JULIO DE 1911.

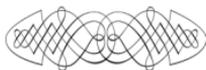
NUESTRO SANTÍSIMO SEÑOR, POR DIVINA PROVIDENCIA PAPA PÍO X, POR ESPECIAL BENEVOLENCIA PARA CON LA CONGREGACIÓN DE ERMITAÑOS AGUSTINOS RECOLETOS DE ESPAÑA E INDIAS, CONGREGACIÓN MUY BENEMÉRITA DE LA IGLESIA, A LA QUE HA DADO ESPLENDOR CON LA CIENCIA DE DOCTOS VARONES, HA EDIFICADO CON LOS EJEMPLOS DE SANTOS RELIGIOSOS Y ADORNADO DE PÚRPURA CON SU PROPIA SANGRE (PRINCIPALMENTE EN ESPAÑA, LAS ISLAS FILIPINAS, SUDAMÉRICA⁸ Y EL REINO DE JAPÓN), PROPONIÉNDOSELO YO, EL ABAJO FIRMANTE CARDENAL PREFECTO DE LA SAGRADA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS, SE DIGNÓ ACOGER GRACIOSAMENTE ESTAS PRECES EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES. APROBÓ ADEMÁS LA FÓRMULA DE LA PROFESIÓN, TANTO SIMPLE COMO SOLEMNE, EN CONFORMIDAD CON EL MODELO PRESENTADO A SU SANTIDAD, FÓRMULA QUE EN EL FUTURO HAN DE USAR LOS RELIGIOSOS DE LA CITADA CONGREGACIÓN, SANADOS CUALESQUIERA DEFECTOS SANABLES O QUE NECESITEN SANACIÓN; Y ESTO “AD CAUTELAM” Y EN CUANTO SEA NECESARIO.

EN CUANTO A LA COMUNICACIÓN DE PRIVILE-

GIOS DE QUE GOZA EL SUPERIOR GENERAL DE LOS ERMITAÑOS DE LA DICHA ORDEN DE SAN AGUSTÍN ACERCA DE LAS ASOCIACIONES Y PIADOSAS UNIONES, SU SANTIDAD DECLARÓ QUE, SI SE TRATA DE PRIVILEGIOS CONCEDIDOS O QUE SE CONCEDAN A LA ORDEN EN RELACIÓN CON LA TERCERA ORDEN Y LAS COFRADÍAS DE LA CORREA, EL VICARIO GENERAL DE LOS RECOLETOS GOZARÁ IGUALMENTE DE TODOS ESTOS PRIVILEGIOS. PERO SI SE TRATA DE PRIVILEGIOS QUE SE CONCEDIERON, NO A LA ORDEN, SINO A UN GRUPO ESPECIAL DE FIELES, NO PODRÁ GOZAR DE ELLOS SIN UNA ESPECIAL LICENCIA DE LA SANTA SEDE.

Y EN ESE SENTIDO MANDÓ SU SANTIDAD QUE SE HICIERA EL RESCRIPTO. NO OBSTANTE CUALQUIERA INCONVENIENTES, AUN LOS DIGNOS DE ESPECIAL Y ESPECIALÍSIMA MENCIÓN.

[SELLO] FRAY JOSÉ CALASANZ,
CARDENAL VIVES, PREFECTO.



II. BREVE “RELIGIOSAS FAMILIAS”

(16 SEPTIEMBRE 1912)⁹

Pío, PAPA X, PARA PERPETUA MEMORIA.

A LAS FAMILIAS RELIGIOSAS QUE SE HAN DISTINGUIDO EN EL SERVICIO DE LA IGLESIA, BIEN POR SU ANTIGÜEDAD, BIEN POR EL NÚMERO DE SUS MIEMBROS A LO LARGO Y ANCHO DEL MUNDO O, SOBRE TODO, POR SU EMPEÑO EN ACRECER LA GLORIA DE DIOS Y LA SALVACIÓN DE LOS HOMBRES, TENEMOS POR COSTUMBRE FAVORECERLAS CON HONORES Y PRIVILEGIOS SINGULARES, SIGUIENDO LA TRADICIÓN DE LOS ROMANOS PONTÍFICES.

A NADIE SE LE OCULTA QUE LOS AGUSTINOS RECOLETOS O DESCALZOS DE LA CONGREGACIÓN DE ESPAÑA E INDIAS MERECEAN UN PUESTO ENTRE ESTAS FAMILIAS. PERTENECIENTES A LA ÍNCLITA ORDEN DE LA BRILLANTÍSIMA LUMBRERA DE LA IGLESIA SAN AGUSTÍN, TUVIERON SU ORIGEN EN EL VENERABLE TOMÉ DE JESÚS¹⁰, QUE VIVIÓ SIEMPRE CON EL ÁNIMO FIJO EN LA PASIÓN DE NUESTRO SANTÍSIMO REDENTOR, A QUIEN CON SU VIDA HIZO FELIZMENTE PRESENTE EN EL MUNDO¹¹. CON TAN NOBLE ORIGEN, NO ES DE EXTRAÑAR QUE DICHA CONGREGACIÓN SE MULTIPLICARA TANTO EN TAN POCO TIEMPO, NO SÓLO EN ESPAÑA SINO EN AMÉRICA DEL SUR, EN JAPÓN Y EN LAS REMOTAS ISLAS FILIPINAS, DEJANDO POR DOQUIER EL MAGNÍFICO TESTIMONIO DE SUS AFA-

NES APOSTÓLICOS POR MEDIO DE HOMBRES SANTOS Y DOCTOS, MUCHOS DE LOS CUALES ALCANZARON EL MARTIRIO.

ESTE ELOGIO ALCANZA A TODAS LAS PROVINCIAS DE LA CONGREGACIÓN, PERO LO MERECE DE MODO ESPECIAL LA DE SAN NICOLÁS DE TOLENTINO, QUE TANTO HA TRABAJADO POR DIFUNDIR EL NOMBRE DE CRISTO A LO LARGO Y ANCHO DE FILIPINAS¹². CON LA AYUDA DE DIOS, ESTA PROVINCIA SUBSISTIÓ COMO FUEGO SAGRADO QUE HIZO REVIVIR A LA FAMILIA RECOLETA EN LAS REGIONES ANTIGUAS, EN LAS QUE, POR LA INJURIA DE LOS TIEMPOS, HABÍA QUEDADO ADORMECIDA, Y EN LAS QUE ACTUALMENTE ESTÁ PRODUCIENDO ABUNDANTÍSIMOS FRUTOS DE CELO RELIGIOSO.

EN CONSECUENCIA, NUESTROS PREDECESESORES EN LA SEDE ROMANA CREYERON OPORTUNO DISTINGUIR AL INSTITUTO DE LOS AGUSTINOS RECOLETOS CON PRIVILEGIOS Y GRACIAS PARTICULARES. A NOSOTROS TAMBIÉN NOS PARECE JUSTO ATENDER A LAS PRECES Y SÚPLICAS DE NUESTRO AMADO HIJO FRANCISCO SÁDABA DE LA VIRGEN DEL CARMEN, PROCURADOR GENERAL¹⁴, QUE NOS HA SOLICITADO NUEVAS GRACIAS PARA SU CONGREGACIÓN.

POR LO CUAL, MIRANDO CON PARTICULAR BENEVOLENCIA A LOS AGUSTINOS RECOLETOS O DESCALZOS DE LA CONGREGACIÓN DE ESPAÑA E INDIAS Y ANHELANDO SU DESARROLLO Y PROSPE-

RIDAD, EN CUANTO EN EL SEÑOR ESTÁ DE NUESTRA PARTE, CON AUTORIDAD APOSTÓLICA, LES CONCEDEMOS Y OTORGAMOS QUE SU SUPREMO MODERADOR, A QUIEN HASTA AHORA SE HA LLAMADO “VICARIO GENERAL”, EN ADELANTE Y PARA SIEMPRE PUEDA Y DEBA LLAMARSE “PRIOR GENERAL DE LA ORDEN DE ERMITAÑOS RECOLETOS DE SAN AGUSTÍN”.

CON LA MISMA AUTORIDAD, OTORGAMOS QUE TANTO AL PRIOR GENERAL COMO AL PROCURADOR GENERAL DE LA MENCIONADA CONGREGACIÓN SE LES RESERVE LUGAR EN LA CAPILLA PAPAL¹⁵ Y EN LAS FUNCIONES A LAS QUE, POR CONCESIÓN PONTIFICIA, ASISTEN LOS DEMÁS SUPERIORES GENERALES DE LAS ÓRDENES.

POR ÚLTIMO, PARA MOSTRAR MEJOR NUESTRA BENEVOLENCIA A LA BENEMÉRITA CONGREGACIÓN, POR ESTAS MISMAS LETRAS CONCEDEMOS A PERPETUIDAD QUE EL PRIOR GENERAL DE LOS AGUSTINOS RECOLETOS GOCE DE LAS MISMAS FACULTADES QUE, POR CONCESIÓN DE LA SANTA SEDE, TIENE EL AMADO HIJO PRIOR GENERAL ACTUAL DE LA ORDEN DE ERMITAÑOS DE SAN AGUSTÍN RESPECTO A LAS COFRADÍAS DE SANTA RITA DE CASIA Y DE SANTA CLARA DE LA CRUZ DE MONTEFALCO, E IGUALMENTE EN CUANTO AL SAGRADO ESCAPULARIO DE LA MADRE DE DIOS, VIRGEN DEL BUEN CONSEJO.

DECRETAMOS QUE LAS PRESENTES LE-

TRAS PERMANEZCAN SIEMPRE VÁLIDAS, FIRMES Y EFICACES, Y QUE EN ADELANTE SURTAN EFECTOS PLENOS E ÍNTEGROS; QUE SEAN ACATADAS EN TODO Y POR TODO POR AQUELLOS A QUIENES AFECTAN O PUEDAN AFECTAR EN EL FUTURO, Y ASÍ LAS HAN DE JUZGAR Y DEFINIR CUALESQUIERA JUECES, TANTO ORDINARIOS COMO DELEGADOS. Y SI SUCEDIERE QUE, A SABIENDAS O POR IGNORANCIA, ALGUNO NO LAS RESPETARA, SU SENTENCIA SEA NULA E INVÁLIDA, TENGA LA AUTORIDAD QUE TENGA.

TODO LO CUAL LO CONCEDEMOS DEROGANDO NUESTRO “MOTU PROPRIO” DEL DÍA 7 DE ABRIL DE 1910 SOBRE LA NECESIDAD DE QUE SEAN REVISADAS POR LA SAGRADA CONGREGACIÓN DEL SANTO OFICIO LAS INDULGENCIAS CONCEDIDAS, Y NO OBSTANTE NUESTRA NORMA, Y LA DE LA CANCELLERÍA APOSTÓLICA, DE NO REVOCAR LOS DERECHOS ADQUIRIDOS, Y CUALESQUIERA OTRAS CONSTITUCIONES O SENTENCIAS APOSTÓLICAS QUE SE PUDIERAN ALEGAR EN CONTRARIO.

DADO EN ROMA, EN SAN PEDRO, CON EL ANILLO DEL PESCADOR, EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1912, AÑO DÉCIMO DE NUESTRO PONTIFICADO.

[SELLO] RAFAEL, CARDENAL MERRY DEL VAL,
SECRETARIO DE ESTADO



NOTAS:

1. Texto original latino, en José Javier LIZARRAGA, OAR, *El padre Enrique Pérez, último vicario y primer prior general de la Orden de Agustinos Recoletos (1908-1914)*, Roma 1990, 340-341.
2. Las preces las presenta el procurador general ante la Santa Sede, Francisco Sádaba, en nombre del Vicario General de la Congregación, Enrique Pérez.
3. Extraña denominación ésta, que para mejor entenderse debería leerse al revés: "...de la Congregación de España e Indias de la Orden de Ermitaños de San Agustín". En este momento, los recoletos formaban una "Congregación" dentro de la Orden de San Agustín. Y esta Congregación se denominaba "de España e Indias" en razón de su origen y la expansión experimentada a lo largo de la historia, que se reducía a los territorios coloniales españoles, tanto en América como en Filipinas.
4. La Congregación de Agustinos Descalzos mencionada es la actual Orden de Agustinos Descalzos (OAD), extendida principalmente por Italia. Igual que la reforma recoleta nació en Castilla y Co-

lombia, la reforma descalza tuvo su origen en Italia. En el momento de solicitar el rescripto se creía que había surgido como una extensión de la Recolectión. Las exenciones que aquí piden los recoletos, a imitación de sus hermanos descalzos,

son: profesar en manos del vicario general, no del prior general; que aquel sea, y no éste, su juez de última instancia; que los recoletos no deban someter sus nombramientos y ordenaciones capitulares a la aprobación del prior general; en fin, que éste no tenga derecho de visitar las casas recoletas.

5. Aquí se suplica, también a imitación de los descalzos italianos, que se reconozca como juez de última instancia no al Prior General agusti-

no sino al Vicario General recoleto.

6. Por este breve se le facultaba al Nuncio en España a interpretar las constituciones de los recoletos, así como sus ordenaciones capitulares.

7. Texto original latino del rescripto, en LIZARRAGA, o. c., 349-350. Publicado en *el Boletín de la Provincia de San Nicolás de Tolentino* 4 (1912) 578-579. Básicamente, usamos la traducción de Ángel MARTÍNEZ CUESTA, *Reflexión sobre el breve Religiosas Familias y el primer siglo de vida autónomo de los Agustinos Recoletos, en Recollectio* 33-34 (2010-2011) 10.

8. Siendo, en este momento, tan reciente la presencia recoleta por

varios países sudamericanos, hemos de ver aquí una alusión a los mártires candelarios del Darién y Urabá, en el siglo XVII.

9. Texto original latino del rescripto, en LIZARRAGA, o. c., 370-371. Básicamente, nos servimos de la traducción de Ángel MARTÍNEZ CUESTA, a. c., 12.

10. Hasta mediados del siglo XX, ésta era la idea que se tenía. Sólo la investigación histórica y un mejor conocimiento de nuestros orígenes puso a Tomás de Jesús en el puesto no tan eminente que le corresponde. El venerable Tomás de Andrada nació en Lisboa en 1529 y murió preso de los moros en el actual Marruecos, el año 1582. Fue especialmente ce-

loso de la observancia religiosa, hasta el punto de intentar la reforma de los conventos portugueses de la Orden. Pero hubo de desistir, debido a las enormes dificultades encontradas. Su aureola de santidad y su escrito *Los trabajos de Jesús*, hicieron que los recoletos se ampararan en su figura, hasta el punto de considerarlo en ocasiones como fundador.

11. La frase primera: "...que vivió siempre con le ánimo fijo en la Pasión de Nuestro Santísimo Redentor..." es una referencia a la obra clásica de Tomás *Os trabalhos de Jesús*, que es una meditación sobre la vida del Salvador con la que el Venerable intentaba fortalecer la fe de los otros cautivos cristianos. La siguiente:

“...a quien [al Señor] marchar al exilio, 60 años antes. con su vida hizo felizmente presente en el mundo...” alude a las penalidades que Tomé padeció en la cautividad de sus cuatro últimos años de vida, en Marruecos.

12. Es sabido que, aunque en 1912, son ya tres las provincias que conforman la Orden, la de San Nicolás es la que se viene manteniendo vigorosa, hasta el punto de revitalizar ella la de Nuestra Señora de la Candelaria (1888) y dar origen a la de Santo Tomás (1909).

13. Se alude a 2 Mac 1, 18-36 y al relato según el cual, al purificar el templo de Jerusalén, Nehemías encuentra el fuego sagrado que los sacerdotes habían escondido antes de

14. Nacido en Andosilla (Navarra, España) en 1867. Después de ordenado, fue profesor en las casas de España hasta que pasó a Filipinas en 1891. En 1906 siendo cronista de la provincia de San Nicolás, publica su importantísimo *Catálogo* de todos los religiosos pasados a Filipinas desde 1606. Procurador de la Orden en Roma entre 1908 y 1914, es el principal artífice de la consecución del Breve. Fallece en Manila el año 1923.

15. Con esta denominación se conocen las principales celebraciones litúrgicas del Sumo Pontífice. En ellas tienen derecho a participar los superiores de las órdenes mendicantes.